

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **2012-0335** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL “DOKABÚ” NIT 900011766-5

“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

Entre los suscritos a saber, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General nombrada por Resolución N° 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar según el numeral 10 del *Artículo 1°* de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007, modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N°. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato interadministrativo se denominará **EL ICETEX**, y por la otra **ANA DEL CARMEN MENA MOSQUERA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.000.445 expedida en Pueblo Rico-Risaralda, quien en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA INTERCULTURAL DOKABU**, tal como consta en la Resolución N° 742/02/11/2000, el Acta de Posesión N° 482 del 11 de diciembre de 2008 y la certificación de la Secretaría de Educación del Departamento de Risaralda del 26 de septiembre de 2012, quien en adelante se denominará **EL BENEFICIARIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo para el traspaso de los bienes muebles inservibles del **ICETEX** ubicados en el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Pereira, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Coordinador de Recursos Físicos responsable de la administración de los bienes muebles del **ICETEX**, conforme al Acuerdo 027 del 31 de julio de 2008 presentó al Comité de Bienes conformado por la Secretaria General, el Director de Contabilidad, el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la Coordinación de Recursos Físicos de la entidad, el inventario de bienes muebles ubicados en el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Pereira, para poner a su consideración que dichos bienes muebles se clasifiquen como inservibles, como producto de la readecuación física de la oficina e implementación del sistema de oficina abierta. **2.** Que el Acuerdo N° 027 del 31 de julio de 2008 mediante el cual se adopta la Política General sobre la Administración de los Bienes Muebles clasificados por la Entidad como Inservibles en su artículo 1° define “*Son Bienes muebles inservibles del ICETEX los activos totalmente depreciados o amortizados que sean retirados del servicio por obsolescencia, deterioro o que no se encuentren en condiciones de uso, igualmente aquellos que la entidad no requiere para su funcionamiento sin que estén totalmente depreciados o amortizados.*”. **3.** Que el Comité de Bienes recomendó la clasificación de los bienes muebles que presentó el Coordinador de Recursos Físicos como Inservibles y se propuso que se debía definir la destinación de dichos elementos. **4.** Que el Coordinador de Recursos Físicos presentó estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 16 de febrero de 2011, fundamentando la destinación de los bienes muebles inservibles, según los artículos 2° y 4° del Acuerdo N° 027 del 31 de julio de 2008. **5.** Que se expidió la Resolución N° 180 del 22 de marzo de 2011 por la cual se aprobó la clasificación de bienes muebles inservibles, objeto del presente convenio. **6.** Que el 26 de julio de 2011 se publicó en la página Web del **ICETEX** www.icetex.gov.co la manifestación de voluntad de dar en traspaso los bienes muebles inservibles a entidades públicas, según consta en el formato F119 “Solicitud de actualización de contenido WEB” No. 125-2011. **7.** Que la Rectora de la Institución Educativa Intercultural Dokabu, del Municipio de Pueblo Rico-Risaralda,



2012-0335
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO
OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL “DOKABÚ” NIT
900011766-5

"TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA"

mediante oficio de fecha 26 de septiembre de 2012 dirigido al ICETEX, solicitó el traspaso de los bienes muebles inservibles del Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Pereira, indicando que el uso de los mismos será para la prestación del servicio público educativo. **8.** Que según consta en el Acta N° 2012/002 del 8 de junio de 2012 el Comité de Bienes del Icetex estudió y aprobó el traspaso de los bienes muebles inservibles descritos en el Anexo 1, a la Institución Educativa Intercultural Docabu. **9.** Que se han cumplido los trámites previstos en el Acuerdo 027 de 2008 en su artículo cuarto "Procedimiento para traspaso de Bienes muebles inservibles". **10.** Que conforme con la Resolución N° 356 del 5 de septiembre de 2007 Capítulo III, numeral 24, Parágrafo Primero de la Contaduría General de la Nación, se establece el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con las propiedades, Planta y Equipo contenido en el manual de procedimientos que hace parte del Régimen de Contabilidad Pública al plasmar que: " el traslado de bienes es el proceso mediante el cual se entregan y reciben bienes entre entidades contables públicas, que implica la transferencia de la propiedad de tales bienes". **11.** Que la Institución Educativa Intercultural Dokabu debe cumplir con lo estipulado por la Contaduría General de la Nación en relación con los registros contables de los traspasos de bienes de conformidad con el numeral anterior, por lo cual deberá remitir a la Dirección de Contabilidad del ICETEX el registro contable que se realice del traspaso autorizado. Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente documento el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio Interadministrativo es autorizar el traspaso de Bienes Muebles Inservibles del ICETEX del Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Pereira a la Institución Educativa Intercultural Dokabu del Municipio de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de un (1) mes contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio interadministrativo, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones. **A) DEL BENEFICIARIO:** **1.** Destinar a la prestación del servicio público educativo de dicha institución los Bienes Muebles Inservibles entregados mediante el presente convenio. **2.** Asumir el compromiso de no comercializarlos, so pena de hacerse responsable por el patrimonio público que representan dichos bienes. **3.** Recibir los bienes Muebles Inservibles dentro de los 15 días calendario siguiente a la notificación del Convenio Interadministrativo por la cual se autoriza el traspaso. **4.** Cumplir con el registro contable del traspaso, atendiendo el concepto de la Contaduría General de la Nación **5.** Remitir a la Dirección de Contabilidad del ICETEX el registro contable que se realice del traspaso autorizado, para obtener coherencia y concordancia en los asientos contables de las dos entidades. **6.** Asumir los gastos que ocasionen el traslado y la entrega de los bienes muebles inservibles. **B) DEL ICETEX:** **1.** Entregar los bienes objeto del presente traspaso en el Punto de Atención al Usuario de la ciudad de Pereira, mediante acta de entrega y recibo suscrita por el Supervisor del Convenio de una parte y por la otra, por el Representante Legal de la Institución Educativa Intercultural Dokabu o su delegado. **2.** Ordenar al Director de Contabilidad y al Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del ICETEX, contabilizar el traspaso de los bienes muebles inservibles. **3.** Efectuar el seguimiento y control con el fin que se realice el registro contable de los bienes objeto de este traspaso. **CLÁUSULA CUARTA.- CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El ICETEX ejercerá la supervisión a través del Funcionario que para el

cap

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **2012-0335** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL “DOKABÚ” NIT 900011766-5

“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

efecto designe la entidad, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL BENEFICIARIO** por este Convenio. Serán funciones de la supervisión del Convenio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes en concordancia con las normas que rigen el presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes; c) Por vencimiento del plazo. d) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL BENEFICIARIO** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. e) Por cumplimiento del objeto del convenio antes del plazo pactado. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** **EL BENEFICIARIO** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución ni los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **ICETEX**. **CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX.** **EL BENEFICIARIO**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento del mismo. Para este efecto el **BENEFICIARIO**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL BENEFICIARIO** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto del convenio. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL BENEFICIARIO**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS:** **EL BENEFICIARIO** se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio y/o utilizar a la Entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. En caso que **EL BENEFICIARIO** figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender la entrega de los bienes muebles



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0335 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL “DOKABÚ” NIT 900011766-5

“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA”

inservibles objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL BENEFICIARIO, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 y 32 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio: a) El Acuerdo N° 027 del 31 de julio de 2008 por el cual se adopta la política general sobre la administración de los bienes muebles clasificados por la entidad como inservibles, b) La Resolución N° 0180 del 22 de marzo de 2011 por la cual se aprobó la clasificación de bienes muebles inservibles. c) La Resolución N° 0425 del 03 de junio de 2010 por la cual se delegan unas funciones en el ICETEX. d) El anexo 1 donde se especifica el inventario verificado por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos de los bienes muebles clasificados como inservibles. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio interadministrativo se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de las partes. Para constancia se firma a los

19 OCT 2012

POR EL ICETEX

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaría General
ICETEX


ANA DEL CARMEN MENA MOSQUERA
Rectora
INSTITUCION EDUCATIVA INTRCULTURAL
DOKABU

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2012-0335 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL “DOKABÚ” NIT 900011766-5

**“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA”**

ANEXO 1

LISTADO DE BIENES MUEBLES CATALOGADOS COMO INSERVIBLES

	Nro. Activo	Nombre de la sucursal	Nombre Ítem	Valor Adquisición	Valor en Libros
1	50003	RISARALDA	FAX	325.000,00	0
2	50014	RISARALDA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	49.961,08	0
3	50015	RISARALDA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	49.961,08	0
4	50016	RISARALDA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	49.961,08	0
5	50028	RISARALDA	ESCRITORIO TIPO EMPLEADO	99.793,19	0
6	50055	RISARALDA	MESA PARA IMPRESORA	63.162,00	4.860,18
7	50068	RISARALDA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	63.800,00	0
8	50077	RISARALDA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	49.961,08	0
9	50139	RISARALDA	SILLA FIJA SIN BRAZOS	49.961,08	0
10	50163	RISARALDA	MESA DE CENTRO	55.000,00	0
11	50185	RISARALDA	IMPRESORA	758.600,00	0
12	50186	RISARALDA	MESA DE TRABAJO	492.200,00	0
13	50219	RISARALDA	SILLA TIPO EMPLEADO	115.920,00	0
14	50222	RISARALDA	ARCHIVO RODANTE	1.568.320,00	0
15	50223	RISARALDA	JUEGO DE SALA	957.000,00	438.625,00
16	50232	RISARALDA	TELEFONO TECLADO	385.138,00	0
17	50241	RISARALDA	SILLA TIPO EMPLEADO	108.436,00	0
18	50252	RISARALDA	CONMUTADOR	255.200,00	0
19	55716	RISARALDA	MESA AUXILIAR	63.162,00	0
20	60894	RISARALDA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	0
21	60895	RISARALDA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	0
22	60896	RISARALDA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	0
23	60897	RISARALDA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	0
24	60898	RISARALDA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	0
25	60899	RISARALDA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	0
26	60900	RISARALDA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	0
27	60901	RISARALDA	SUPERFICIE DE TRABAJO	219.240,00	0
28	60902	RISARALDA	ARCHIVADOR	213.137,82	94.135,77

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **2012-0335** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTERCULTURAL “DOKABÚ” NIT 900011766-5

**“TRASPASO BIENES MUEBLES INSERVIBLES
DEL PUNTO DE ATENCION AL USUARIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA”**

29	60903	RISARALDA	ARCHIVADOR	213.137,82	94.135,77
30	60936	RISARALDA	PLANTA TELEFONICA	3.656.000,00	0
				11.396.732,23	631.756,72


 VºBº Oscar Leonardo Osorio Martínez
 Coordinador Recursos Fisicos-Secretaría General Icetex